

MANUAL DE CONVIVENCIA



CUMARAL- META

2023

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

Teniendo como base la Constitución Política Colombiana, el Decreto Departamental 1423 de 1993, la ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860, el decreto 1290 y el Código de la Infancia y la Adolescencia 1622 de 2006 Este manual está orientado a desarrollar la personalidad y los principios para actuar y convivir; con ello, hacer de nuestros educandos verdaderos hombres y mujeres con valores arraigados; pretende crear en ellos principios de responsabilidad y madurez que les sirvan para enfrentarse a la realidad de la vida;

El consejo directivo de la Institución **LICEO LOS SABIOS INNOVADORES** Cumaral (Meta), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional artículo 13 y 67, LEY 1098 DEL 2006, los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, el artículo 17 del decreto 1860 de 1994, ley 715 de 2001 y decreto 992, las directivas y sentencias dadas por la corte suprema de justicia.

Es necesario CREAR Y ADOPTAR el Manual de Convivencia como norma máxima de conducta para los estudiantes de la Institución Educativa, teniendo en cuenta los principios que rigen la convivencia social, los procedimientos pedagógicos y éticos.

Desde el punto de vista legal se debe dar cumplimiento a los artículos 73 y 87 de la ley 115, y al artículo 17 del decreto 1860 de 1994.

El Manual de Convivencia es un medio de formación de la comunidad educativa que promueve el respeto a la persona, el cumplimiento de las normas, el sentido de

pertenencia, la aceptación de las diferencias, la individualidad, la socialización y la práctica de los valores.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1: Caracterización de la institución

La Institución Educativa LICEO LOS SABIOS INNOVADORES es de carácter privado, mixto, urbana que ofrece los niveles preescolar, básica primaria y básica secundaria, calendario A- Funciona en el Municipio de Cumaral Meta- barrio Santa Bárbara con única sede en jornada Única.

Artículo 2. Principios y fundamentos. El presente manual está diseñado acorde a los principios y fundamentos institucionales definidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

VISIÓN

La Institución Educativa Liceo los Sabios Innovadores será reconocida como una institución de calidad, que fundamenta en los enfoques, estrategias pedagógicas significativas y activas para el proceso de enseñanza y aprendizaje. Cumplirá con los principios institucionales de valores, disciplina, búsqueda de la excelencia académica, identidad regional e institucional, liderazgo, salud integral, conciencia ambiental y empoderamiento de las TEP- dirigidos a la formación de personas integra autónomas y susceptibles de comprender su realidad y plantear soluciones que propicien su desarrollo personal y social.

MISIÓN

La Institución Educativa Liceo los Sabios Innovadores es de carácter privado, forma seres únicos y competentes ante la sociedad; contribuyendo al desarrollo de habilidades y destrezas a través del aprendizaje significativo y la pedagogía activa, fundamentado en principios y valores para la formación de su proyecto de vida.

Objetivos institucionales:

- Brindar a la comunidad estudiantil un clima afectivo que le proporcione suficiente seguridad personal para que pueda sentirse motivado al descubrimiento, búsqueda de su integridad y autonomía, teniendo en cuenta siempre sus necesidades e intereses.
- Propender en los estudiantes una actitud constante de transformación crítica, intelectual, moral, autónoma, tolerante, receptiva, de alto sentido solidario, con habilidad para la creatividad colectiva.
- Garantizar la educación inclusiva en los estudiantes con necesidades educativas adaptando el currículo de acuerdo a estas.
- Incentivar a la elaboración de proyectos productivos sobre la naturaleza y la sociedad.
- Formar personas integralmente capaces de dar soluciones a los problemas que surgen en la sociedad de la cual es miembro activo, conscientes que no hay realidades por imitar sino futuros por construir.
- Desarrollar habilidades para la expresión oral y escrita en diferentes contextos.
- Aplicar cuatro evaluaciones internas tipo SABER para fortalecer los resultados desde el grado segundo a grado once en todas las áreas del conocimiento.
- Incentivar el desarrollo de las diferentes dimensiones: socio afectivo, cognitivo, comunicativo corporal, valores
- Promover los talentos culturales en danza, teatro, poesía, canto, pintura y dibujo.
- Fortalecer las prácticas deportivas en los diferentes eventos locales e intermunicipales.

OBJETIVOS DE LA LEY 115 /94 GENERAL DE EDUCACION

ARTICULO 16. Objetivos específicos de la educación preescolar. Son objetivos específicos del nivel preescolar:

- a) El conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía;
- b) El crecimiento armónico y equilibrado del niño, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto-escritura y para las soluciones de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas;
- c) El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje;
- d) La ubicación espacio-temporal y el ejercicio de la memoria;
- e) El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia;
- f) La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos;
- g) El estímulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social;
- h) El reconocimiento de su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento;
- i) La vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio, y
- j) La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

ARTICULO 20. Objetivos generales de la educación básica. Son objetivos generales de la educación básica:

- a) Propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo;
- b) Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente;
- c) Ampliar y profundizar en el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, la tecnología y de la vida cotidiana;
- d) Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua;
- e) Fomentar el interés y el desarrollo de actitudes hacia la práctica investigativa, y
- f) Propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano.

Objetivos específicos de la educación media académica. Son objetivos específicos de la educación media académica:

- a) La profundización en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando;
- b) La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales;
- c) La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social;
- d) El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento de acuerdo con las potencialidades e intereses;

e) La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno;

f) El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social;

g) La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad, y

h) El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales b) del artículo 20, c) del

Artículo 21 y c), e), h), i), k), ñ) del artículo 22 de la presente Ley.

VALORES CORPORATIVOS

Nuestra cultura organizacional está orientada con valores corporativos que enmarcan el direccionamiento de la **INSTITUCION DE EDUCATIVA LICEO LOS SABIOS INNOVADORES** entre estos tenemos:

Liderazgo:

Se Permite que nuestros directivos, docentes se sientan seguros en la institución siendo líderes en la prestación de su servicio y atención a la comunidad educativa.

Espíritu de Equipo:

Se cuenta con un equipo exitoso, en caminados a la búsqueda de una oferta educativa de excelente calidad, trabajando de forma global y comprometida para alcanzar las metas trazadas en la propuesta del presente PEI.

Partnership:

Entendemos a nuestro interlocutor, compañeros, clientes o proveedores para sincronizar nuestros intereses y necesidades con ellos, desarrollando una relación basada en confianza, respeto e integridad.

Excelencia:

Se desarrollan soluciones innovadoras "de primera mano", tecnología y servicios que garantizan el éxito de nuestros clientes. Luchamos continuamente en el mejoramiento de nuestro rendimiento para cumplir nuestros compromisos.

CAPITULO II**FUNDAMENTOS LEGALES**

Artículo 3: Fundamentación. El presente **Manual de Convivencia de la Institución Educativa LICEO LOS SABIOS INNOVADORES** se fundamenta en:

Constitución Política de Colombia de 1991: Es la norma que regula el ordenamiento jurídico en Colombia. El presente Manual de Convivencia es coherente con los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución.

Ley General de Educación 115 (febrero 8 de 1994): Por la cual se establecen normas que regulan el Sistema Educativo Colombiano. Hace referencia al Manual de Convivencia en los artículos 73 y 87.

Ley 1098 del 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia): En ella se encuentran contemplados los derechos de los niños y adolescentes.

Ley 1620 de 2013: por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Ley 1503 de 29 diciembre 2011: Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones. Decreto 1860 (agosto 3 de 1994): Es un decreto reglamentario de la Ley 115 y hace referencia al Manual de Convivencia en artículo 17.

Decreto 1965 de 2013: Reglamenta la ley 1620 de 2013.

CAPITULO III

DEFINICION DE TERMINOS

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los estudiantes. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplirlos acuerdos. Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

Artículo 4. Ruta de atención integral para la convivencia escolar. Es una herramienta que se plantea en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario como un camino claro compuesto por una serie de acciones desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan de una u otra forma fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Conducto regular: Son los pasos a seguir en la solución de circunstancias determinadas.

Correctivo: Estrategia que favorece la forma de conciencia, de acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez.

Competencias ciudadanas: Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad.

PRINCIPIOS Y CRITERIOS BÁSICOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Institución Educativa fundamenta su proyecto educativo institucional en los siguientes principios y criterios, siguiendo los parámetros establecidos según la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.

La igualdad: Entendida como la no discriminación de los derechos humanos de cada integrante de la comunidad educativa y la equidad en la aplicación de las normas del manual de convivencia.

La democracia: Favorece la participación de los estamentos en la comunidad educativa.

La identidad: Fomenta el desarrollo del sentido de pertenencia y el compromiso de toda la comunidad

La investigación: Facilita el conocimiento objetivo de la realidad para transformarla.

La interculturalidad: Facilita las relaciones de respeto y valoración entre las diferentes culturas y condiciones de equidad fundamentadas en el intercambio de saberes que van en pro del enriquecimiento mutuo.

Competitividad: Capacidad de liderar proyectos que permitan solucionar problemas que se presentan en la vida cotidiana.

CAPITULO IV DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PERFILES.

El perfil establece la relación cargo- función- responsabilidad como también los componentes: actitudes, habilidades y destrezas que se requieren para un óptimo desempeño de una persona como miembro de la comunidad educativa.

Artículo 5. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Establece los elementos actitudinales, habilidades y destrezas que se requieren para el óptimo desempeño de éste durante el proceso académico. Los estudiantes de la Institución educativa Los Sabios Innovadores serán individuos preparados para:

- a. Tener sentido de pertenencia, por la institución y su entorno e identificarse con la misión, visión y los principios institucionales.
- b. Adquirir los conocimientos y competencias propuesta por el MEN.
- c. Vivenciar los valores humanos en la cotidianidad.
- d. Amar y respetar a Dios, su familia, su patria y sus semejantes, dentro de la libertad de cultos.
- e. Ser competente para la solución de conflictos escuchando y respetando las ideas de los demás
- f. Ser líder positivo en la comunidad Institucional y social
- g. Cuidar el medio ambiente y su entorno.

Artículo 6.PERFIL DEL DOCENTE

El Docente desempeña un papel importante dentro de la comunidad educativa y la sociedad colombiana, y se debe caracterizar por ser una persona integral con sentido humano, con conocimientos artísticos, científicos y tecnológicos, en continuo proceso de actualización, puesto que se constituye en el animador, promotor, guía y coordinador de la acción y formación educativa, siempre consciente que el centro del ejercicio es el estudiante, a quien debe acompañar en su formación, convencido de la grandeza e importancia de su profesión y mística.

El docente que apoya los procesos de enseñanza-aprendizaje en la institución educativa debe poseer los siguientes criterios:

1. Que Ejercer la docencia con amor, para que su sensibilidad humana lo lleve a comprometerse con sus estudiantes y acompañarlos en el desarrollo de su potencial humano y en el logro de su crecimiento integral.
2. Que en el desempeño de su profesión sienta la satisfacción que le permita realizarse como persona.
3. Que viva una ética que conduzca al respeto, la tolerancia, la convivencia, la valoración propia y la del otro. Testimonio de vida.
4. Que conduzca al estudiante a ser gestor y protagonista de su aprendizaje, al desarrollo de sus habilidades de pensamiento y de su ser crítico.
5. Que mire y sienta el mundo en general como el hábitat de todos los seres vivos, razón por la cual el cuidado del ambiente y el desarrollo sostenible sean su compromiso.
6. Que tenga sentido de pertenencia hacia la Institución, hacia su entorno familiar, a su región y a su país.
7. Que sea creativo y estimule los valores patrios en sus estudiantes.
8. Que sea un investigador y busque que sus alumnos también lo sean, lo que logrará convertir la escuela y el aula de clase en un laboratorio en los cuales investigue su propia práctica. (Stenhouse, 1993).

9. Que tenga un amplio bagaje cultural frente al contexto y al avance del mismo; que esté abierto a los avances de la ciencia, la tecnología y las tendencias pedagógicas modernas.
10. Que asuma su rol de docente como "facilitador" o acompañante de los procesos de desarrollo del estudiante, más que un transmisor de conocimientos. Que jalone aprendizajes significativos y no repetitivos.
11. Que se preocupe por los nuevos métodos pedagógicos.

CAPITULO IV

CALIDAD, CLASIFICACIÓN DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y ESTIMULOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA

Artículo 7: Calidad de estudiante

Para ser estudiante de la Institución educativa LOS SABIOS INNOVADORES en los diferentes grados debe haberse inscrito para tal fin, haber cumplido con los requisitos exigidos y realizar los trámites de matrícula.

DERECHOS COMPROMISOS Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES

Un derecho es una garantía con que cuenta una persona o grupo para relacionarse y poder convivir en un espacio determinado y que se contrae en compensación con un deber.

Son derechos de los estudiantes

1. Todos los estudiantes recibirán un trato respetuoso y cordial; así como los derechos que la Constitución y las leyes del país les confieren, permitiendo la igualdad de

condiciones sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen a los demás y a los principios de la Institución.

2. El derecho a la vida como pilar de nuestro ser en una sociedad.

3. Todos los estudiantes tienen derecho a formar parte de la comunidad educativa de la Institución Educativa, al igual que sus padres desde el momento de la matrícula.

4. La Institución Educativa orienta, promueve y facilita un ambiente de convivencia agradable, sincero y de dialogo; por tal razón, ningún estudiante será sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales evitando así comportamientos de intimidación o despreciativos (sobrenombres).

5. Todos los estudiantes tiene derecho al libre desarrollo de la personalidad, al buen nombre y a la honra, a su intimidad personal sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la constitución y las leyes de Colombia, el P.E.I y el presente reglamento o manual de convivencia.

6. Todos los estudiantes tienen libertad para definir y expresar sus pensamientos, opiniones e ideas de una manera adecuada y respetuosa.

7. Todos los estudiantes en forma directa (verbal o escrita) o por intermedio de sus acudientes, tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades del colegio o a los educadores, siguiendo el conducto regular y que ellos a su vez den una solución a las mismas solicitudes y reclamos.

8. Todos los estudiantes de la Institución Educativa tienen derecho a que en sus actuaciones se aplique el debido proceso, establecido en el presente manual de convivencia, a su vez la posibilidad a que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.

9. Todos los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegido en los organismos de participación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el P.E.I. respetando, defendiendo y apoyando la filosofía y principios de la Institución.

10. La Institución Educativa le garantiza a los estudiantes el derecho a un ambiente propicio de desarrollo, para su educación.

DERECHOS ACADÉMICOS

La Institución Educativa garantiza a los estudiantes el derecho a recibir una educación integral que desarrolle la inteligencia y el pensamiento, al igual que las dimensiones del ser humano en forma armónica y saludable.

Artículo 8. Son derechos académicos:

1. Todos los estudiantes tienen derecho a vivenciar y fomentar el proceso de formación, buscando su propia identidad y autonomía, en los programas y proyectos que imparta la Institución.

2. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación digna y de calidad conforme a los principios y normas establecidas en la Ley General de Educación.

3. Los estudiantes tienen derecho a convivir en un ambiente de dignidad y honestidad, educándose en principios y valores humanos como agente de cambio con un alto sentido de servicio y comprometidos con la sociedad a la que pertenece.

4. Todos los estudiantes tienen derecho a conocer los componentes del P.E.I, Constitución Nacional, legislación escolar de Colombia.

5. Todos los estudiantes tienen derecho a ser evaluados con criterios justos, adecuados y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el P.E.I.

6. Todos los estudiantes tienen derecho a presentar excusas, justificando sus ausencias, debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia, acudientes, médicos o entidades autorizadas para tal fin. Las excusas deben presentarse en los tres días hábiles siguientes a la fecha de su reintegro.

7. Todos los estudiantes tienen derecho a solicitar y obtener certificados, constancias diplomas siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la Institución por todo concepto.

Artículo 9: Deberes del estudiante

Son deberes de los estudiantes:

- ✓ Conocer y acatar el Manual de Convivencia de la Institución.
- ✓ Ser responsables en las actividades académicas asignadas por los docentes dentro de los términos establecidos.
- ✓ Favorecer el ambiente de estudio y disciplina y no entorpecer el normal desarrollo de las clases.
- ✓ Respetar los derechos de autor en los materiales, trabajos, proyectos y demás documentos generados por los grupos de trabajo o compañeros.
- ✓ Informar al docente, coordinador, directivo o personal de apoyo, cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre y normal marcha de la Institución de la entidad y de la comunidad educativa, o que considere sospechosa dentro de la Institución y en los ambientes de aprendizaje, permitiendo una actuación oportuna, preventiva o correctiva.
- ✓ Respetar la dignidad, intimidad e integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Denunciar tratos, propuestas, o actos inmorales de parte de cualquier funcionario y de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- ✓ Utilizar dentro y fuera del aula un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva.
- ✓ Respetar y acatar las órdenes de los directivos y docentes de la Institución, y cuando haya algún reclamo seguir el conducto regular.
- ✓ Mantener con los compañeros relaciones cordiales, de ayuda y solidaridad que busquen el bien común social.
- ✓ Realizar de manera ordenada y rápida el desplazamiento hacia las aulas de clase.
- ✓ Presentar las evaluaciones parciales o finales en las fechas programadas. (solo se justifica excusa por salud o calamidad familiar).
- ✓ Justificar las inasistencias para tener derecho a la asignación de los procesos académicos. En forma oportuna antes de iniciar la jornada académica (bajo diligenciamiento de formato y anexo de formula médica).
- ✓ Cumplir con los horarios de clase, respetando su desarrollo, evitando interrupciones.
- ✓ Presentación pulcra con el uniforme de acuerdo al horario institucional durante el desarrollo de las actividades académicas.
- ✓ Solicitar a las autoridades competentes, el apoyo y colaboración para mejorar la calidad en el servicio educativo.
- ✓ Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, cuidando paredes y puertas.
- ✓ Velar para que los bienes de la Institución se mantengan en buen estado de aseo y conservación y responder por los daños ocasionados.
- ✓ Contribuir al aseo y mantenimiento de la planta física, depositar los residuos sólidos en los recipientes adecuados; no rayar sillas, puertas ni paredes.
- ✓ Tratar a todas las personas (directivas, docentes, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales) con la debida consideración, respeto y cortesía.
- ✓ Responsabilizarse de libros, útiles, dinero o herramientas tecnológicas e implementos personales, la Institución no responderá en caso de pérdida.
- ✓ Responder por todos sus actos; ser honrados, honestos, sinceros, leales, colaboradores y velar por una convivencia escolar sana (ley 1620 -2013).

- ✓ Hacer uso del diálogo y de la mediación como herramienta para solución de los conflictos.
- ✓ Evitar las manifestaciones amorosas, tales como: besos apasionados, caricias exageradas, y demás expresiones propias de la intimidad y vida privada de una relación de pareja, dentro de la Institución. (Ley de Convivencia Escolar 1620 del 2013).
- ✓ Abstenerse de utilizar el nombre de la Institución para cualquier actividad social, cultural o deportiva no autorizada por la rectoría.
- ✓ No intimidar o amenazar en forma verbal y/o escrita, por cualquier medio tecnológico o redes sociales a ningún integrante de la Comunidad Educativa. (Ley de Convivencia Escolar 1620 del 2013).
- ✓ Generar respeto por la inclusión, libertad de culto, identidad de género y raza.

Artículo 10: Prohibiciones

- ✓ Plagiar materiales, trabajos y demás documentos generados en los grupos de trabajo.
- ✓ Comercialización de productos dentro de la institución.
- ✓ Ingresar, comercializar, promocionar, ingerir o suministrar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, uso de vapors dentro de las instalaciones.
- ✓ Ingresar o portar objetos corto-punzantes u otros artefactos que representen riesgo, puedan ser empleados para atentar contra la vida e integridad física de las personas, para destruir o deteriorar la planta física y los bienes de la institución.
- ✓ Hurtar, estafar o abusar de la confianza de cualquier integrante de la comunidad educativa, amenazarlo, sobornarlo, coaccionarlo, agredirlo verbal o físicamente, ser cómplice o copartícipe de delitos contra ellos o contra la institución.

Artículo 11: Pérdida de la calidad de estudiante.

Se pierde la calidad de ESTUDIANTE de La Institución cuando:

- Se complete el grado correspondiente en el que se encontraba matriculado.
- Existe retiro voluntario.
- Se comprueba falsedad de documentos, requeridos por la Institución.
- Comprobada deslealtad para la institución en palabras; situaciones que vayan en detrimento de los principios de la Institución.
- Incurrir 1 o 2 veces en la tipología III del manual de convivencia escolar, cancelación de matrícula y entrega del estudiante a sus padres o acudientes.

DEFINICIÓN DE ESTÍMULOS Y SU APLICACIÓN

Artículo 12. A los estudiantes:

A ser parte de las selecciones que a nombre de la Institución participen en eventos culturales, deportivos, científicos, etc. dentro y fuera del Municipio; para lo cual se deberá demostrar un buen comportamiento disciplinario y académico.

Mención de Honor:

- Estudiantes triunfadores en eventos deportivos y culturales.
- Estudiantes que hayan sobresalido por su excelencia Académica y rendimiento en cada grado.
- Estudiantes de cada curso que haya sobresalido por esfuerzo personal.
- Estudiantes que se destaquen por su colaboración y espíritu de compañerismo.
- Estudiantes más interesados por la conservación del medio ambiente.
- Estudiantes sobresalientes en actividades científicas y culturales.
- Estudiante que haya izado el Pabellón Nacional el mayor número de veces, bien sea por rendimiento académico, esfuerzo, colaboración o cualquier otro motivo altruista.

Medalla Institucional

- Al mejor estudiante del año escolar por grado académico.
- A estudiantes con desempeño alto y superior en prueba SABER-ICFES.
- A los estudiantes, por su trayectoria escolar en cada uno de los ciclos académicos.
(preescolar, primaria, bachiller).

Artículo 13. Principales derechos de los profesores

Entre los **principales derechos** de los docentes hay que destacar los siguientes:

-Recibir un **trato justo y respetuoso**. El **Docente** tiene derecho a impartir sus clases en un ambiente sosegado en armonía y recibirá un trato digno así como respetuoso por parte de sus compañeros de profesión, alumnos y padres.

-Respeto de la **integridad física y moral**. Debe de respetarse la dignidad de los docentes no pudiendo ser objeto de tratos degradantes.

-Derecho a la **libertad de expresión** sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.

-A perfeccionarse. Todo docente tiene derecho a **actualizar permanentemente sus conocimientos** para mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.

-A la **libertad de conciencia**. Se deben de respetar sus convicciones religiosas, morales o ideológicas y su intimidad en lo que respecta a sus propias convicciones o pensamientos.

-A **trabajar en equipo**. El profesor tiene derecho a trabajar con otros compañeros de profesión para el mutuo enriquecimiento, intercambio de estrategias y materiales metodológicos.

-A **asociarse**. Los docentes pueden vincularse a distintas entidades como colegios profesionales, federaciones o asociaciones de forma voluntaria.

Artículo 14. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Cumplir con las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación y Manual de Convivencia.
2. Dar a conocer a los estudiantes los contenidos, estrategias, competencia y desempeños de las asignaturas al iniciar cada periodo académico.
3. Demostrar a través de su ejercicio y en todos los actos cotidianos la ética profesional que desarrolla su proyecto de vida.
4. Socializar y multiplicar las experiencias adquiridas en los cursos de capacitación y/o actualización apoyados por la institución.
5. Actualizarse en las nuevas leyes y decretos reglamentarios, para acordar estrategias en el campo educativo.
6. Motivar a los estudiantes a querer, respetar y cuidar la institución como su segundo hogar.
7. Promover, apoyar y participar en las actividades que propendan el bien general de la institución.
8. Propiciar espacios de capacitación permanente.
9. Respetar y mantener buenas relaciones con los estudiantes, docentes, administrativos, directivos, padres de familia y comunidad en general.
10. Fortalecer el desarrollo de la autoestima a través de diálogos reflexivos, analíticos, críticos y lógicos sobre su quehacer.

11. Mantener una presentación decorosa.
12. Evitar situaciones conflictivas que lesionen o pongan en tela de juicio la reputación personal o el buen nombre de la Institución.
13. Ser ejemplo ante estudiantes, docentes, padre de familia y sociedad en general, del respeto y la consideración que genere un buen docente.
14. Conocer los códigos socio lingüístico propio de la juventud para entender mejor su comportamiento, orientarlo y corregirlo.
15. Estimular y apoyar la participación en iniciativa de los estudiantes en las diferentes actividades, valorando su trabajo, dándolo a conocer a la comunidad educativa.
16. Colaborar en la orientación y proyección de los estudiantes a la universidad y a la vida en sociedad.
17. Ver en los padres de familia los auxiliares más valiosos en los procesos de desarrollo y valoración de los estudiantes e involucrarlos con ellos.
18. Mantener un permanente dialogo reflexivo, lógico y constructivo con todos los estamentos de la comunidad educativa.
19. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades a su cargo.
20. Fomentar instancias de diálogos y reflexión sobre el desarrollo de las asignaturas a su cargo para identificar logros y dificultades y acordar alternativas de solución.
21. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones, en tiempo oportuno para que puedan ejercer su derecho al reclamo cuando sea el caso.
22. Participar en la elaboración de la planteamiento y programación de actividades al área respectiva .

23. Preparar oportuna y continuamente las clases de acuerdo al plan de estudios a fin de brindar a los estudiantes alternativos de aprendizaje.
24. Colaborar en la orientación de los estudiantes conforme lo determine el manual de convivencia, presentar los casos especiales al coordinador y/o rector para determinar el seguimiento.
25. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
26. Relacionarse con mutuo respeto, con los estudiantes manteniendo la jerarquía sin discriminación alguna.
27. Cumplir los turnos de disciplina y organizar la formación estudiantil que le sean asignados, en su respectivo orden.
28. Cumplir con el horario laboral.
29. Abstenerse de manifestaciones amorosas dentro de la institución.
30. Mantener el cabello recogido, uñas cortas decorosamente arregladas, maquillaje suave, y accesorios acordes al uniforme.

Artículo 15. PROHIBICIONES A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

1. Acoso sexual y laboral a los miembros de la comunidad educativa.
2. Abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales de contenido sexual que perjudique la imagen corporativa.
3. Realizar rifas de cualquier índole dentro del establecimiento sin autorización del rector.
4. Imponer cuotas o aportes a los estudiantes, sin previa concertación con los padres.
5. Denigrar de cualquier miembro de la comunidad educativa.

6. Aplicar sanciones colectivas de tipo académico.
7. Asistir a la institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas y alcohólicas en horas laborables.
8. Malversación de fondos y bienes de la institución.
9. Tráfico de resultados, certificados de estudiantes o algún documento público.
10. Aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes.
11. Abandono del cargo.
12. Utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.

Artículo 16. CORRECTIVOS A LOS DOCENTES.

- ✓ En el incumplimiento a las funciones propias del cargo se procederá de acuerdo con el estatuto docente y las demás normas vigentes para tal fin.
- ✓ En el incumplimiento a los compromisos del pacto se seguirá al siguiente procedimiento:
- ✓ Llamada de atención en privado por parte del rector.
- ✓ Si el incumplimiento persiste, se propiciarán compromisos y acuerdos entre las partes involucradas del conflicto y se llevará el debido proceso como atenuante de la contratación.

Artículo 17. ESTÍMULOS A DOCENTES

- Reconocimiento ante la comunidad educativa
- Comisiones para cursos de capacitación.
- Exaltación por periodo al docente (puntualidad, liderazgo, creatividad, trabajo en grupo, didáctica en clase, Antigüedad)

Artículo 18. PROGRAMAS DE BIENESTAR DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

La institución incrementara programas de bienestar encaminados a la sana convivencia y fortalecimiento de las relaciones internas, sano esparcimiento y actividades lúdicas a realizar:

- Salidas pedagógicas programadas para la celebración de eventos como celebraciones de cumpleaños, integraciones y planeaciones institucionales.
- Estímulos por el desempeño docente.
- Actividades institucionales de lúdica donde habrá integración entre los entes de comunidad educativa

PADRES DE FAMILIA

Artículo 19. Derechos de los padres de familia. Son derechos de los padres de familia o acudientes a:

1. Participar activa y positivamente en los diferentes estamentos que conforman el gobierno escolar para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
2. Elegir y ser elegido en los estamentos de la Institución, donde pueda participar.
3. Ser informado oportunamente del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos y/o acudidos.
4. Realizar reclamos, aclaraciones y sugerencias en forma adecuada y siguiendo el conducto regular.
5. Proponer estrategias que contribuyan al mejoramiento Institucional.

Artículo 20. Deberes de los padres de familia. Al firmar la matrícula los padres de familia y/o acudientes entran a formar parte de la comunidad educativa de la institución y por consiguiente tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas adquiridas con la institución.
2. Al matricular en el colegio es responsable de dotar a su hijo de todos los uniformes, materiales e implementos académicos solicitados por la institución en durante cada periodo escolar.
3. Leer y escuchar con respeto las informaciones enviadas por la institución desde los diferentes mecanismos de comunicación .
4. Responsabilizarse de su hijo en los desplazamientos hacia la institución y por el buen uso de vehículos (motos, carro, bicicletas, cuatrimoto, patineta, ciclas, etc...) como medio de transporte.
5. Ser responsable en el acompañamiento de su hijo o acudido con los procesos académicos desde casa, para el cumplimiento oportuno de sus deberes durante el año escolar.
6. Crear en el hogar un ambiente de orden, dialogo, sinceridad, responsabilidad, respeto, exigencia, comprensión, estímulo que forme en el estudiante capacidades humanas y una razonada convivencia social, de acuerdo con la Ley 115, Art. 7.
7. Conocer ampliamente el manual de convivencia con el fin de asimilar la filosofía Institucional, los objetivos formativos, los deberes y derechos que tienen los

diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa y convertirse en agentes del proceso educativo de sus hijos.

8. Respetar los horarios establecidos por la institución para su debido cumplimiento como un hábito de formación para la vida de su hijo, proporcionar al estudiante los útiles, materiales, uniformes y todo lo necesario para el buen desempeño en las clases y representaciones oficiales de la Institución.
9. . Acudir a la entrega de boletines, informes, escuela de padres, convivencias familiares, asambleas y/o cuando sea solicitada su presencia por cualquier estamento en los tiempos que lo indique la institución.
- 10.. Responder por todos los daños materiales que causen sus hijos y/o acudidos en el establecimiento.
- 11.. Presentarse a la Institución decorosamente vestido para entregar a su acudido ante el director de grado o para poder ingresar a la institución.
- 12.. Utilizar un vocabulario y comportamiento respetuoso con toda la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución.
- 13.. Presentar oportunamente las excusas por inasistencias de sus hijos o acudidos al coordinador. (formato de excusas donde doña Dolly)
- 14.. Abstenerse de hablar o comentar temas sin fundamento en contra de la Institución o personas que laboran en ella.
- 15.. Cumplir con el manual de convivencia.
- 16.. Cumplir a la institución en las actividades que se realicen durante el año.
17. Acatar las decisiones tomadas por las directivas de la institución.

18. Asumir posiciones claras y éticas frente a cualquier forma de intimidación, acoso o violencia de la cual su hijo sea protagonista o víctima.
19. Respetar a los estudiantes de la institución frente actividades de apoyo o formación que ellos estén liderando.
20. Traer la lonchera desde el inicio de la actividad académica o dentro del espacio del descanso- no se dará permiso de salir a comprar o ir a la casa a traerla.
21. Cumplir con los horarios de entrada y salida en forma responsable.
22. Se prohíbe el uso del celular dentro de las instalaciones del colegio por parte del estudiante, es responsabilidad del padre de familia o acudiente velar por el cumplimiento de dicha norma, en caso de incumplimiento se decomisará por 2 meses.

Artículo 21. PROHIBICIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Insultar y golpear a los hijos causando lesiones físicas y psicológicas.
2. Hacer reclamos a los directivos y docentes fuera de la Institución o través de vía telefónica.
3. Dirigirse a directivos, docentes y demás entes de la institución en términos inapropiados, descorteses o amenazantes.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas a la Institución.
5. Traer armas a la institución.
6. Agredir física o verbalmente a cualquier integrante de la institución.
7. Presentarse a la institución con ropa inadecuada.
8. Calumniar o injuriar a los docentes, directivos y demás personal de la Institución.

9. ingresar al aula sin autorización del docente.

Artículo 22. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE:

- Ser menor de edad.
- Estar vinculado al colegio como funcionario o estudiante, salvo en caso de paternidad.
- Estar imposibilitado para asistir a los talleres y reuniones que requieran su presencia en el colegio.
- Carecer de autorización formal escrita de los padres, ya sea temporal o permanente.
- Ser acudiente de más de un estudiante, salvo en caso de paternidad.

Artículo 23. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA:

- Reconocimiento especial por su colaboración y gestión en beneficio del Colegio a través de una mención honorífica.

CAPITULO V

UNIFORMES

Exige a sus estudiantes carácter de pertenencia, por esta razón debe portarlo con dignidad y respeto.

Artículo 24. UNIFORME INSTITUCIONAL

Uniforme de diario (niñas y niños) Preescolar

Jardinera blanca con azul a cuadros con escudo al lado izquierdo

- Zapato negro de amarrar
- Medias blanca.
- Utilizar adornos o accesorios adecuados con los colores del uniforme.

- Camibuso a cuadro azul y pantaloneta azul con escudo al lado izquierdo.
- Zapato negro de amarrar
- Medias blanca.

Uniforme física (niños y niñas)

Sudadera gris con franja blanca y pantaloneta gris

Camibuso blanco con cuello gris y escudo a la altura del corazón

Tenis blanco y medias blancas.

Uniforme diario (niños)

- Camibuso blanca de cuello gris con franja roja y blanca con el escudo al lado izquierdo a la altura del corazón.
- Pantalón gris, correa negra
- Falda a presnes estilo escoces azul con gris .
- Zapato negro de amarrar
- Media blanca larga con logotipo institucional
- Medias gris oscuro con logotipo institucional
- Utilizar adornos o accesorios adecuados con los colores del uniforme.

Uniforme físico (niños y niñas)

Sudadera gris con franja blanca y pantaloneta gris

Camibuso blanco con cuello gris y escudo a la altura del corazón.

Tenis blanco y medias blancas con logotipo institucional.

Parágrafo 1: con respecto al uso del uniforme se deberá tener en cuenta:

- a. Los estudiantes se presentaran a la institución con el uniforme completo, portándolo correctamente durante toda la jornada académica y en actividades de representación cultural, deportiva o cívica.
- b. Los estudiantes se presentarán a la institución con el uniforme de educación física según el horario de esta asignatura correspondiente a cada grado.

CAPITULO V

DE LAS INSCRIPCIONES, ADMISIONES, MATRÍCULAS,

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 25. La inscripción. Se entiende por inscripción el acto por el cual el aspirante solicita la admisión a cualquiera de los grados ofrecidos por la Institución y cancela los derechos correspondientes. Se diligencia además el formato de admisión que se entrega en el momento de ser inscrito en la Institución, dicho formato consta de: datos personales del aspirante, grado al cual se inscribe, información del padre de familia o acudiente. Todo el formato debe ser diligenciado no se permiten espacios en blanco. Mediante este acto el aspirante solicita ser admitido a la Institución educativa LICEO LOS SABIOS INNOVADORES.

DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 26. Requisitos de ingreso. En concordancia con nuestra misión y acorde al perfil de ingreso institucional, se exigen los siguientes requisitos.

- a. Cumplir con la edad establecida para cada nivel según la normatividad vigente.
- b. Aceptar y velar por los fines, principios, filosofía y las normas que rigen la institución.

- c. Para los estudiantes trasladados durante el año lectivo, deben presentar constancias y certificados actualizados de los periodos transcurridos.
- d. Los estudiantes procedentes de otras Instituciones educativas deben presentar un certificado de convivencia escolar.

La documentación que se anexa a la solicitud de ingreso como manifestación de interés y acatamiento a los requerimientos institucionales será verificada y cualquier falsedad o incongruencia en sus datos será motivo de desaprobación.

Artículo 27. Requisitos de admisión

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO LOS SABIOS INNOVADORES requiere la siguiente documentación a los aspirantes a pertenecer a nuestros grados de formación:

- Formato totalmente diligenciado de matrícula adquirido en la institución.
- carpeta desasificada (libre de ácidos).
- Fotocopia del Documento Identidad.
- Fotocopia de las cédulas de Padres o acudiente
- Valoración final de año escolar (boletín).
- Certificado de estudios del último año aprobado
- Retiro de simat
- Fotocopia del carnet de vacunas
- Valoración Médica, visual y oral
- Valoración de joven sano de la eps
- Examen toxicológico (Valoración de sustancias psicoactivas desde grado 8º.)

Artículo 28. La matrícula. Es un contrato entre la Institución y el padre de familia o acudiente, por medio del cual la institución se compromete con los recursos disponibles a darle al estudiante una formación integral, este a mantener un rendimiento académico excelente y a cumplir las obligaciones inherentes a su calidad y a los deberes establecidos en el manual de convivencia, así como el padre familia o acudiente a cancelar en los plazos señalados por la institución los compromisos financieros.

Parágrafo 2. El valor de la pensión es mensual y se debe cancelar en los primeros 10 días de cada mes a partir del día 11 se debe pagar un incremento de \$20.000 pesos hasta finalizar la fecha del mes vigente .

Parágrafo 3. Matrícula condicional. Es aquella en la cual la institución hace firmar o recibe a un estudiante al año escolar siguiente con algunas condiciones de orden académico y/o disciplinario de acuerdo con las decisiones del Consejo Directivo.

PROCEDIMIENTOS DE INDUCCIÓN A LOS NUEVOS ESTUDIANTES:

Para obtener la calidad de estudiante en la Institución Educativa es necesario:

- ✓ Ser aceptado mediante una charla de reconocimiento y acogida en la institución
- ✓ Cumplir con la edad establecida para cada nivel según la normatividad vigente.
- ✓ Aceptar y velar por los fines, principios, filosofía y las normas que rigen la institución.
- ✓ Para los estudiantes trasladados durante el año lectivo, deben presentar constancias actualizadas de los periodos transcurridos.
- ✓ Legalizar la matrícula presentando la documentación requerida y firmar el acta, dentro del tiempo establecido.

Artículo 29. Causales de cancelación del registro de matrícula

- ✓ La inasistencia sin justificar equivalente al 20%, del total de duración del tiempo del año escolar, lleva a la pérdida del mismo y, por lo tanto, a la cancelación del registro de matrícula.

- ✓ Incurrir reiterativamente en faltas tipo I, II, III, según el manual de convivencia para estudiantes de la Institución.

CAPITULO VI

TITULO Y CERTIFICACIÓN

Artículo 30. Deberá ser suscrita por rectoría, secretaría académica, y se le otorgará a grado transición, grado quinto y grado Once finalizando cada nivel de formación respectivamente PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, Y MEDIA ACADÉMICA deberá contener:

- ✓ Nombres y apellidos del estudiante que se certifica.
- ✓ Número del documento de identidad.
- ✓ Nombre de la institución.
- ✓ Certificado otorgado.
- ✓ Autorización legal en virtud de la cual la institución le confiere la certificación
- ✓ Requisitos cumplidos para cada nivel de formación escolar
- ✓ Fecha de expedición

TITULO DE BACHILLER; según el Decreto 1860 de 1994 en su Art.11 numeral 2:

Título de Bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación. El título de Bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando, además, la especialidad cursada. El título de Bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudios de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado, según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 115 de 1994, y por tanto, para el ingreso a las instituciones de educación superior sólo debe satisfacer los requisitos de selección, en cuanto a aptitudes o conocimientos específicos que en ejercicio de su autonomía señale cada institución admítente. Estos requisitos no podrán incluir la exigencia de cursar estudios adicionales previos.

GRADUACIÓN

- En la institución se llevará a cabo ceremonia de grados para los estudiantes de transición, quinto y once.
- A los estudiantes del grado once se otorgará el título de bachiller.

CAPITULO VII

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 31. TIPOLOGÍAS

Los estudiantes matriculados en esta Institución son el centro del proceso educativo y deben recibir una formación integral orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades con el fin de lograr su realización personal.

El Consejo Directivo determinará las normas que deben observar los diversos estamentos de la comunidad educativa con el fin de tener un código valorativo de la diversidad de comportamientos en las interacciones escolares para propiciar una convivencia armónica que garantice la excelencia en el proceso educativo.

Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo II. Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Artículo 32. SITUACIONES TIPO I

1. Ser responsable en los horarios establecidos, clases, entrenamientos, ensayos o a cualquier actividad escolar. **Nota aclaratoria:** el estudiante que incumpla con el horario de ingreso mañana y tarde (solamente en la primera hora de clase), no iniciará la clase según horario y realizará un correctivo en un salón extra respecto a la disciplina y cumplimiento de normas. Ingresará a la segunda hora de clase y se responsabilizará de las actividades trabajadas en clase.
2. Usar el uniforme en forma pulcra y decorosa.
3. Traer y usar el uniforme incompleto o combinado con otras prendas, dentro y fuera del plantel y el uso del mismo en sitios en donde se considere que su imagen se deteriore.
4. Negarse a realizar el aseo del aula u otra dependencia que haya sido utilizada por los estudiantes.
5. Ingerir alimentos, bebidas o masticar chicles en cualquier lugar en donde se esté desarrollando el trabajo académico.
6. Romper o abandonar envases en los salones, pasillos o escaleras, lo mismo que botar basuras en cualquier parte de la Institución.
7. Retirarse del aula en los cambios de clase sin autorización.

- 8.** Ingresar al plantel en horas diferentes a las de su jornada sin la debida autorización del coordinador.
- 9.** Esconder prendas o útiles escolares de los compañeros con el propósito de hacer bromas.
- 10.** Hacer uso inadecuado de los recursos naturales y provocar daños tales como: desperdicio de agua, destrozos en jardines, plantas, árboles, animales, vidrios, contaminación visual y del aire, entre otros.
- 11.** Utilizar huevos, harina o cualquier otro elemento que maltrate, para celebrar cumpleaños dentro de la institución y fuera de ella.
- 12.** Alterar el desarrollo armónico de las actividades académicas, sociales y culturales.
- 13.** Realizar manifestaciones amorosas (besos, abrazos, manoseo), inadecuadas dentro de la Institución y/o cuando estén representándola en eventos deportivos, culturales, artísticos u otros. O fuera de las instalaciones mientras porten prendas de la institución.
- 14.** Ausencias injustificadas.
- 15.** Encubrir faltas de sus compañeros.
- 16.** Desordenar e irrespetar la formación general.
- 17.** Utilizar radios, grabadoras, tablets u otro medio electrónico dentro del aula interrumpiendo el desarrollo normal académico.
- 18.** Se prohíbe el uso de celular.
- 19.** Agresiones verbales y gestuales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión o expresiones morbosas.

20. Utilizar maquillaje como complemento del uniforme de diario y/o de educación física. Excepto en caso de actividades culturales.

21. Jugar maquinitas, billar, juegos de azar portando uniformes – el uniforme solo se debe vestir en los tiempos de jornada académica.

22. Sentarse en las escaleras, muros, jardineras, pasamanos o balcones, desacatando las normas de seguridad.

22. No se permite el uso de prendas o enseres que no correspondan al uniforme, maquillaje, adornos de colores, collares, manillas en las niñas o manillas o adornos en los niños.

23. Mantener un corte de cabello adecuado (bajito), las niñas cabello recogido, conservar las uñas limpias y cortas, sus zapatos línea escolar diario y física limpios y ordenados.

24. Generar respeto por la inclusión, libertad de culto, identidad de género y raza.

Artículo 33. Procedimiento por ocurrencia de situaciones tipo I

1. Llamado de atención verbal por el docente o persona conocedora de la situación con el fin de concienciar y comprometer a un cambio de actitud.

2. Si la situación lo amerita según el docente, se hará amonestación escrita en el observador del estudiante. En este registro se tendrá en cuenta la fecha y ocurrencia de la falta, la falta cometida y los descargos que desee documentar el estudiante.

3. En el trabajo realizado en el aula por cada docente en la solución de conflictos por la ocurrencia de situaciones tipo I, este podrá determinarle al estudiante infractor una actividad pedagógica que vaya encaminada a corregir la conducta del estudiante. Si la reincidencia persiste en las situaciones tipo I, el docente podrá citar al padre de familia

del estudiante y establecer entre el docente, padre de familia y estudiante los respectivos compromisos.

4. Luego del trabajo realizado (conducto regular) por el docente en el aula y ante la persistencia de las situaciones de tipo I, el docente podrá remitir el caso a la coordinación de la institución. Demostrando el respectivo trabajo realizado con el estudiante, el proceso disciplinario por la ocurrencia de situaciones de tipo I, se aplicará la estrategia de tareas en casa después del debido proceso; teniendo en cuenta falta cometida (1 día) en la que se realizaran las actividades pedagógicas correspondiente al horario de clase, apoyado por el coordinador y el director de grado, el estudiante debe presentarse a las 6:50 am con el uniforme según el horario, acompañado del padre de familia o acudiente para recibir las actividades académicas a desarrollar durante el día de trabajo en casa, y en horas de la tarde 2:30 pm presentará las actividades según la indicación docente..

Parágrafo 1. El estudiante que reincida en tres (3) situaciones tipo 1 durante el periodo académico, deberá traer al padre de familia o acudiente para poder ingresar a la Institución, estas quedarán registrados en el libro de disciplina con la firma del coordinador y del estudiante se aclara que se aplicará un correctivo pedagógico.

Parágrafo 2. La reincidencia en situaciones tipo I, afectaran la valoración del comportamiento.

Parágrafo 3. El estudiante está en el deber de respetar y acatar las observaciones de los docentes y directivos de la institución, quienes tienen autoridad para corregirlos y orientarlos.

Artículo 34. SITUACIONES TIPO II

- 1.** Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes al de entrada y salida.
- 2.** Desacatar el toque del timbre o manipularlo.
- 3.** Presentarse a la Institución educativa sin material pedagógico solicitado o utilizar en forma incorrecta el que la institución le proporciona.
- 4.** Pegar chicles, colocar alfileres, chinches en los pupitres, sillas, chapas, computadores, máquinas, uniformes, cuerpo o cabellos de los compañeros.
- 5.** Evadirse de la institución en forma individual o colectiva, en horas de estudio, de actos culturales, religiosos, sociales y de salidas pedagógicas y culturales.
- 6.** Abandonar el salón sin permiso del Profesor
- 7.** Apropiarse de trabajos o tareas de sus compañeros.
- 8.** Abstenerse de presentar a los padres de familia las observaciones y citas que envíe la Institución o hacer fraude con ellos.
- 9.** Incumplir compromisos en cargos tales como: personero de los estudiantes, representante del curso o monitor, control de asistencia, representaciones deportivas y culturales sin justificación.
- 10.** Encubrir faltas que pongan en peligro la integridad y bienestar de las personas y recursos al servicio de la comunidad educativa y su entorno.
- 11.** Rayar paredes, pupitres, puertas, muebles, uniformes, libros, demás elementos y espacios de la institución.

- 12.** Maltratar física, verbal o psicológicamente a un compañero o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, empleando un vocabulario morboso oral o escrito, descortés, vulgar, dentro o fuera del plantel.
- 13.** Incurrir situación de acoso escolar (bullying) o ciber acoso escolar (ciberbullying)
- 14.** Falta de respeto y acatamiento a las órdenes dadas por los superiores, delegados y demás autoridades administrativas, académicas, deportivas y culturales.
- 15.** Causar daños de cualquier índole a elementos personales de los docentes, empleados o compañeros.
- 16.** Hacer mal uso de la sala de la tecnología e informática: rayar los computadores y sus accesorios, borrar programas, introducir material pornográfico, musical, dejar mensajes de cualquier índole, sobre todo aquel que van en contra de la dignidad de la persona humana.
- 17.** Hacer mal uso de los libros asignados por áreas, sala de audiovisuales, sala de informática, auditorios y campos deportivos.
- 18.** Alterar el desarrollo armónico de las actividades académicas con acciones como: machacar hierbas mal olientes, esparcir sustancias químicas, emitir ruidos estridentes, gritos, chillidos o similares.
- 19.** Utilizar o practicar juegos de azar (naipes, dados, ruleta, etc.), dentro o fuera de la Institución practicando apuestas económicas
- 20.** Difamación y calumnia comprobada.
- 21.** Utilizar vocabulario soez dentro del establecimiento, y en actos programados.
- 22.** Realizar rifas y eventos clandestinos o cualquier otro negocio dentro de la Institución.

23. Presentar comportamiento inadecuado en la ruta escolar.
24. Traer a la institución objetos cortantes, punzantes y bélicos con la intención de agredir o crear conflictos.
25. Amenazar, hostigar, humillar u ocasionar otro tipo de molestias ante los compañeros y docentes por medio de tecnologías telemáticas de comunicación, es decir: Internet, telefonía móvil, videoconsolas online, etc.
26. Arrojar objetos, agua, saliva, líquidos o papeles y otros, desde los balcones o corredores con la intención de agredir o irrespetar la dignidad del otro.
27. Realizar fotografías, videos o grabaciones sin autorización de un directivo o docente.
28. Realiza gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
29. Tener cualquier contacto físico sexual o manoseo dentro del plantel, que atenten contra la moral y el buen nombre de la Institución.

Artículo 35. Protocolo por ocurrencia de situaciones de tipo II

1. Presentación del estudiante con el padre de familia o el acudiente ante el docente conocedor de la situación, el director de grupo, y el Coordinador; para informarle sobre la falta cometida.
2. Registro del caso en el observador de convivencia, libro disciplinario de coordinación. En este registro se tendrá en cuenta la situación cometida, la descripción de la situación y los descargos que, desee registrar el estudiante.
3. Conciliar entre las partes afectadas y determinar una acción reparadora entre los implicados- leer el manual de Carreño y realizar la actividad que le sea asignada.
4. En el caso que la situación no amerite una investigación, la sanción podrá ser establecida por el comité de convivencia

5. El proceso disciplinario por la ocurrencia de situaciones de tipo II, se aplicará la estrategia de tareas en casa después del debido proceso teniendo en cuenta falta cometida (2 o 3 días) en la que se realizaran las actividades pedagógicas correspondiente al horario de clase, apoyado por el coordinador y el director de grado, el estudiante debe presentarse a las 6:50 am con el uniforme según el horario, acompañado del padre de familia o acudiente para recibir las actividades académicas a desarrollar durante el día de trabajo en casa, y en horas de la tarde 2:30 pm presentará las actividades según la indicación docente..

6. Toda situación de tipo II afectará la valoración de comportamiento

Parágrafo 1. Toda suspensión o desescolarización familiar tendrá que ser soportada por un acto administrativo por parte del comité de convivencia escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones que ameriten investigación se tendrá en cuenta la continuación del debido proceso.

Parágrafo 3. Cada estudiante o el padre de familia o acudiente responderán económicamente por los daños causados en los bienes y enseres o persona afectada dentro del establecimiento.

Parágrafo 4. El estudiante debe cumplir los reglamentos internos de cada dependencia, (sala de informática, biblioteca, comedor, unidad sanitaria, laboratorio y otros), y cuidará con esmero los materiales y equipos puestos a su disposición.

Parágrafo 5. En el caso que el padre de familia o acudiente no se presente en la institución luego de realizadas tres citaciones a este; la institución podrá decidir si el caso será remitido a plataforma SIUCE a una comisaría de familia o a bienestar familiar anexando los respectivos soportes.

Artículo 36. SITUACIONES TIPO III.

- 1.** Protagonizar escándalos, promover riñas de palabra o de hecho o actos que deterioren el buen nombre de la Institución dentro o fuera de ella o cuando se está en otras instituciones, empresas, lugares recreativos, culturales representando a la Institución.
- 2.** Crear o pertenecer a grupos satánicos, pandillas y realizar prácticas de supersticiones que vayan en contra de los principios de la Institución y de la comunidad en general.
- 3.** Cualquier caso de soborno, acoso, abuso o coacción.
- 4.** Calumniar o injuriar a los compañeros, docentes, directivos y demás personal de la Institución o utilizar el chantaje para encubrir una situación.
- 5.** Violentar cualquiera de las oficinas, depósitos de material didáctico o cualquier dependencia de la Institución.
- 6.** Sustraer materiales deportivos, didácticos, libros de la biblioteca, materiales del laboratorio, sala de sistemas y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad o documentos del archivo de la Institución.
- 7.** Adulterar documentos, suplantar la identidad y usar inadecuadamente el carné estudiantil propio o de un compañero.
- 8.** Falsificar firmas, adulterar y hurtar documentos de evaluaciones, planillas, registro de evaluaciones u otros documentos institucionales.
- 9.** Presentarse al Plantel en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva.

- 10.** Destruir los recursos físicos de la Institución como: grifos, dispensador de agua, puertas, ventanas, pupitres, tableros, herramientas, computadores, vidrios y material didáctico o pertenencias de los compañeros.
- 11.** Hacer justicia por sí mismo y tomar decisiones que están reservadas a los docentes, a los directivos del plantel, y a las autoridades competentes.
- 12.** Portar y/o usar cualquier tipo de arma para intimidar y/o agredir a los compañeros o integrantes de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución.
- 13.** Hacer regalos de mal gusto donde se ponga en peligro la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad.
- 14.** Ingresar, comercializar o distribuir en la Institución material pornográfico, sustancias psicoactivas, cigarrillos, y todo tipo de armas.
- 15.** Hurto y robo comprobado.
- 14.** Ingerir y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, dentro o fuera del plantel, llegar bajo sus efectos o inducir su consumo.
- 15.** Utilizar los medios de comunicación para amenazar o agredir a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- 16.** Protagonizar actos de exhibicionismo e irrespeto que afecten la moral pública y las buenas costumbres.
- 17.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

18. Ser autor o partícipe en la comisión de un delito como: lesiones, hurto, tráfico de sustancias psicoactivas y otras que haga mención el Código de Policía.

Parágrafo 1: Según la gravedad de la situación, no es obligatorio el cumplimiento estricto de todos los pasos establecidos en el procedimiento.

Parágrafo 2: Para todos los casos, se establece la obligación de reparar los daños causados sin excluir las sanciones y acciones legales a que haya lugar.

Parágrafo 3: En el caso que la falta lo amerite la institución podrá remitir el proceso a la autoridad competente anexando las respectivas evidencias del caso.

Artículo 37. Protocolo por situaciones de tipo III

1. Registro del caso en el observador de convivencia libro disciplinario.
2. Análisis del caso por las directivas de la institución
3. Citación al padre de familia para darle conocimiento sobre la situación cometida
4. En el caso que la situación no amerite una investigación, la sanción podrá ser establecida por el comité de convivencia. La sanción podrá estar según la ley 1620 del 2013:
 - a. Reparación y corrección pedagógica en casa con un tiempo de 1 a 4 semanas, el estudiante debe presentarse a las 6:50 am con el uniforme según el horario, acompañado del padre de familia o acudiente para recibir las actividades académicas a desarrollar durante el día de trabajo en casa, y en horas de la tarde 2:30 pm presentará las actividades según la indicación docente.
 - b. Se aplicará matrícula condicional si el estudiante reincide en la falta de esta tipología.
 - c. Cancelación voluntaria de la matrícula por parte de sus Padres o Acudientes.

d. Acto administrativo de la Rectoría y entrega de copia de la decisión tomada al padre de familia o acudiente.

e. Remisión a comisaria de familia, personería y demás instituciones pertinentes. Ley 1620 del 2013.

Artículo 38. Procesos y procedimientos para el manejo de conflictos difíciles:

Procedimiento para la solución de conflictos teniendo en cuenta las normas vigentes ley de infancia y adolescencia, manual de convivencia.

- ✓ Diálogo entre las partes en conflicto.
- ✓ Sensibilización de las partes para la solución del conflicto.
- ✓ Diálogo entre las partes en conflicto, en presencia del docente.

Cuando ninguna de las instancias anteriores haya dado solución al conflicto, se solicitará intervención del comité de convivencia escolar Y Consejo Directivo.

CONTINUIDAD DEL DEBIDO PROCESO

Para dar continuidad al debido proceso se tendrá en cuenta lo siguiente:

Artículo 39. Circunstancias atenuantes para aplicar un correctivo.

1. Haber demostrado buena conducta.
2. Tener buen rendimiento académico.
3. Reconocer voluntariamente que cometió la falta.
4. Ser inducido a cometer la falta.
5. Cometer la falta en caso fortuito.

Artículo 40. Circunstancias agravantes para aplicar un correctivo

1. Haber sido sancionado por la comisión de otras faltas de igual naturaleza que las anteriores.
2. Haber actuado en complicidad o inducido a otros a cometer la falta.
3. Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada por sus superiores.
4. Haber preparado premeditadamente la falta.

5. Bajo rendimiento académico.

Artículo 41. Comité de convivencia escolar

Integrantes

- Rector
- Personero
- Docente con función de orientar
- Coordinador académico
- Presidente de consejo de padres de familia
- Presidente de consejo estudiantes
- Un docente que lidere estrategia de convivencia escolar en cada grado académico.

FUNCIONES: Son funciones del comité de Convivencia Escolar, las siguientes:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes.
- b. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades sobre el tema de convivencia escolar que se desarrollen en diferentes entidades.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud o de oficio. El estudiante estará acompañado por el acudiente en el caso de menores de edad.

- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, que No pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar y revisten características de una conducta punible.

- f. Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Convivencia escolar. La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes. Así mismo, esta se relaciona en construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir, reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa.

Artículo 42. Ruta de atención integral.

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Sexuales y Reproductivos en la escuela; la mitigación de riesgos, el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte la Institución. Define los procesos y los

protocolos que deberá seguir la Institución en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar, garantizando la atención inmediata y pertinente a los alumnos del plantel.

Artículo 43. Componentes. La Ruta de Atención Integral tiene cuatro componentes: de promoción (desarrolla competencias y determina la calidad del clima escolar y define criterios de convivencia), de prevención (proceso continuo de formación para disminuir causas), de atención (desarrolla estrategias para asistir al alumno víctima, de manera inmediata, pertinente, ética e integral. Involucra diferentes actores de la comunidad), de seguimiento (reporta oportunamente cada uno de los casos).

- a. **PROMOCIÓN:** Son las políticas institucionales que promueven la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. **PREVENCIÓN:** Son las acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que puedan afectar los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en hechos que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa identificando factores de riesgo y protección.
- c. **ATENCIÓN:** Son las acciones que permiten ayudar, prestar atención a los miembros de la comunidad educativa cuando haya situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se hará mediante la práctica y aplicación de los protocolos internos establecidos en el plantel y externos si es necesario.
- d. **SEGUIMIENTO:** Es el acompañamiento a través del registro, del apoyo y la evaluación en las situaciones de agresión física, Ciberbullying, y aquellas que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación

sexual a cualquier miembro de Comunidad Educativa durante el tiempo que sea necesario.

Parágrafo 1.- Cada uno de los componentes tiene sus propias acciones de ejecución determinadas por el Comité Escolar de Convivencia dependiendo del grado y del derecho que se esté trabajando.

Parágrafo 2.- Las acciones propias de cada componente se desarrollarán a lo largo del año según cronograma y estarán lideradas por el Departamento de Psicología, el Comité Escolar de Convivencia, apoyadas y acompañadas por todos los docentes de la Institución.

Artículo 44. Protocolos de atención.

Son los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este procedimiento explica cómo poner las quejas o informaciones, garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad protegiendo a quien informa, establece alternativas de solución y mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa; igualmente establece las consecuencias que se deben asumir y el seguimiento al protocolo y mantiene al alcance los números telefónicos de las instituciones alternativas. Teniendo en cuenta que la clasificación de las situaciones se da en Tipo Uno, Tipo Dos y Tipo Tres, según la acción, se establece el siguiente protocolo para cada una de estas:

- a. Poner en conocimiento los hechos por parte de los involucrados.
- b. Informar de los hechos a los padres de familia o acudientes de las dos partes (víctima y generadores).
- c. Buscar alternativas de solución frente a los hechos presentados, buscando la conciliación, garantizando el debido proceso y el respeto a los derechos.
- d. Garantizar la atención integral e inmediata y el seguimiento a cada caso.
- e. Realizar la reparación de los daños.

- f. Dejar constancia en el formato de convivencia y acta de los acuerdos o soluciones.

Parágrafo.1.- Cuando una situación de conflicto no pueda ser resuelta por las vías que establece este Manual, será remitida a la instancia que corresponda como: ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y otros.

Artículo 45. Derecho a la defensa. Se respetará el derecho a la defensa y al debido proceso, para lo cual el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a presentar descargos y pruebas existentes o pertinentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la iniciación del proceso sancionatorio, para tal efecto, podrá contar con la asesoría y presencia de su acudiente y del personero estudiantil.

Artículo 46. De reposición y apelación. Contra las sanciones impuestas mediante acta de comité de convivencia, procederán los siguientes recursos:

De reposición ante comité de convivencia, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del educando sancionado.

De apelación ante el Consejo Directivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del educando sancionado.

El fallo se producirá en un tiempo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación del recurso en forma escrita.

PARÁGRAFO 1.- Los directivos, docentes y en general ningún funcionario podrá imponer sanciones que conlleven a la ofensa, degradación para el estudiante que afecta su dignidad como persona, o ponerle apodosos ofensivos que lesionen su personalidad.

PARÁGRAFO 2. Correctivo: Es el compromiso que adquiere el estudiante para remediar su falta, el cual será firmado en cada amonestación por el estudiante y su acudiente.

Artículo 47. Casos en los cuales la Institución Educativa se reserva el derecho de admisión del estudiante.

1. Incumplimiento de actas de compromiso disciplinario.
2. Cuando por disposición del Consejo Directivo, al finalizar un proceso disciplinario resultase sancionado soportado en el debido proceso.
3. Otras que a juicio del Consejo Académico considere que amerite la pérdida del cupo con el visto bueno del comité de convivencia, Consejo Directivo y evidencias del debido proceso.

Parágrafo 1. En caso de presentar conductas no contempladas en este Manual de Convivencia éstas serán evaluadas por el comité de convivencia Consejo Académico y el Consejo Directivo para su respectiva sanción y se procederá a anexarlas al Manual de Convivencia.

CAPITULO VIII GOBIERNO ESCOLAR

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONFORMACIÓN DEL

GOBIERNO ESCOLAR:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 61 de la Ley 115 de 1994 y 18 del Decreto 1860 de 1994, la Comunidad Educativa de la Institución Educativa LICEO LOS SABIOS INNOVADORES, está integrado por estudiantes, padres de familia, directivos docentes, docentes, personal administrativo y demás personas que tienen deberes específicos y cumplen funciones directas en el servicio educativo: El gobierno escolar lo ejercen:

El Rector, Consejo Directivo, Consejo Académico, consejo de padres, Consejo de Estudiantes y Personero

Artículo 48. FUNCIONES, REGLAMENTACIÓN INTERNA Y

PROCEDIMIENTOS DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN:

Rector: Direccionar los procesos pedagógicos y administrativos, a través de la racionalización de los recursos humanos, físicos y financieros, promoviendo la participación de la comunidad de la Institución Educativa en los diferentes planes operativos institucionales, logrando la resignación continua del Proyecto Educativo Institucional y el mejoramiento del servicio educativo que presta el Colegio.

Consejo directivo: Representar a la comunidad educativa ante el Gobierno Escolar en la toma de decisiones donde son consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los docentes, de los administrativos y de los padres de familia para el buen funcionamiento de la Institución.

Carácter y conformación

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Liceo Los Sabios Innovadores como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo que tiene por objeto la toma de decisiones administrativas, lo cual lo convierte en el órgano administrador ejecutivo de la Institución.

El Consejo Directivo está integrado por:

- El Rector
- 2 Docentes
- 2 Representantes de los padres de familia
- 1 Representante del sector productivo
- 1 Representante de los exalumnos

- 1 Representante de los estudiantes

Artículo 49. Elección de los integrantes del Consejo Directivo:

- Los representantes de los padres de familia, serán elegidos por la asociación de padres, uno de la junta directiva y otro de la asamblea general.
- Los representantes de los docentes, serán elegidos por el cuerpo docente en elección democrática.
- El representante de los estudiantes será elegido por el consejo de estudiantes entre quienes están matriculados en el último grado de la Institución.
- El representante de los exalumnos será elegido por el Consejo Directivo.
- El representante del Sector Productivo será elegido por el Consejo Directivo.

Artículo 50. Para acceder al Consejo Directivo se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado a la Institución o a la comunidad educativa, salvo legislación especial, dos años como mínimo.
- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la Institución y entrega al servicio educativo de la Institución.
- Comulgar con la ideología de la institución y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la Institución y sus componentes.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Vigencia

El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo mediante el procedimiento correspondiente.

Artículo 51. Funciones del consejo directivo

Se rige con el decreto 1860 del 03 de agosto de 1994 con el artículo 23, el cual establece las siguientes funciones:

- 1) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados
- 2) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia
- 3) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución
- 4) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos
- 5) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado
- 6) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- 7) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos

- 8) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa
- 9) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante
- 10) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución
- 11) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 12) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa
- 13) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles
- 14) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes
- 15) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto
- 16 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- 17) Darse su propio reglamento.

Artículo 52. Consejo académico:

Carácter y conformación

El Consejo Académico se constituye como un órgano consultivo y asesor del Rector y del Consejo Directivo y debe estar integrado por el Rector y un docente designado por cada una de las áreas que integra el plan de estudio establecido en el PEI institucional.

Artículo 53. Elección de los integrantes del Consejo Académico:

El representante de cada área para el Consejo Académico será elegido por los integrantes de la misma. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él será quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el área y también es quien orientará el proceso de planeación y mejoramiento en el estamento.

Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

- Gozar de aceptación entre sus compañeros del área y tener alto grado de pertenencia a la Institución.
- Ser reconocido por su formación académica, sus actitudes y sus valores.
- Distinguido por la seriedad y objetividad para manejar situaciones.
- Auténtico y congruente con el P. E. I. del plantel.
- Gran sentido de responsabilidad y estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Vigencia: El Consejo Académico ejercerá sus funciones por un año lectivo, contando a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo consejo por el procedimiento correspondiente.

Artículo 54. Funciones del consejo académico

Se rige con el decreto 1860 del 03 de agosto de 1994 con el artículo 24, el cual establece las siguientes funciones:

- 1) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional
- 2) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto
- 3) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
- 4) Participar en la evaluación institucional anual
- 5) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación
- 6) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa
- 7) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

. **Consejo estudiantil:** Es el estamento que representa a todos los estudiantes de la Institución y para ello se elige a un representante por grado. El Consejo Directivo convocará en una fecha dentro de las primeras cuatro semanas de calendario académico, para que se hagan las elecciones en cada curso, en presencia del profesor o director de curso y de acuerdo a la reglamentación fijada previamente.

Artículo 55. Funciones

- Darse su propia organización.

- Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Participar en el análisis del manual de convivencia y presentar las respectivas sugerencias.
- Deliberar con los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Llevar la vocería de sus compañeros de grado ante el Rector o Coordinador con el fin de solucionar algún problema que se presente a escala disciplinaria o académica.
- Los demás funciones que le atribuye el Decreto 1860 y el P. E. I.

Personero estudiantil: Es un estudiante de último grado que ofrece la institución elegido por todos los estudiantes mediante voto secreto y mayoría simple, por convocatoria hecha por el Director, dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases del año lectivo.

Artículo 56. Funciones

- Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles.
- Proteger los derechos de los estudiantes.
- Actuar como fiscal en el Consejo de Estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presente los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad

educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes siguiendo el conducto regular.

- Apelar ante el concejo directivo cuando sea necesario las decisiones del Director o Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Divulgar las funciones de los líderes estudiantiles, deberes y derechos del estudiante.
- Concurrir a las reuniones o citaciones del Consejo Directivo, cuando sea solicitado o cuando lo haya solicitado previamente.
- Ejercer el cargo por el año lectivo.
- Las demás funciones contempladas en el Decreto 1860 y el P. E. I.

Artículo 57. Requisitos y perfil

- Haber cursado y aprobado en la institución el año lectivo inmediatamente anterior.

Debe llevar una antigüedad mínimo de un año

- Poseer buen comportamiento.
- Ser responsable tener ánimo y fundamentalmente disposición para desempeñar el cargo.
- Aceptar efectivamente los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución y estar de acuerdo con su caracterización interna, todo ello según las definiciones contenidas en el P.E. I.
- Mantener su responsabilidad como estudiante de la institución.
- Conocer y ayudar a que se cumpla el manual de convivencia.

Artículo 58. Pérdida de investidura

Los integrantes de la directiva estudiantil perderán su representatividad cuando incurran en las siguientes situaciones:

- Tener un mal comportamiento comprobado
- Faltar al cumplimiento de sus deberes académicos como estudiante.
- Incumplimiento de las normas contempladas en el manual de convivencia.

Parágrafo: Cuando el representante de grado pierde su investidura como directivo estudiantil, el Rector convocará a nuevas elecciones levantando el acta respectiva.

Personero de los estudiantes Es un estudiante de último grado que ofrece la institución elegido por todos los estudiantes mediante voto secreto y mayoría simple, por convocatoria hecha por el Rector, dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases del año lectivo.

Artículo 59. Funciones

- Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles.
- Proteger los derechos de los estudiantes.
- Actuar como fiscal en el Consejo de Estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presente los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad

educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes siguiendo el conducto regular.

- Apelar ante el concejo directivo cuando sea necesario las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Divulgar las funciones de los líderes estudiantiles, deberes y derechos del estudiante.
- Concurrir a las reuniones o citaciones del Consejo Directivo, cuando sea solicitado o cuando lo haya solicitado previamente.
- Ejercer el cargo por el año lectivo.
- Las demás funciones contempladas en el Decreto 1860 y el P. E. I.

Artículo 60. Requisitos y Perfil

- Haber cursado y aprobado en la institución el año lectivo inmediatamente anterior.
- Poseer conocimientos básicos sobre Constitución, ley de infancia y adolescencia y Manual de Convivencia.
- Poseer buen comportamiento.
- Respetar y ayudar a que respeten las normas contempladas en el Manual de Convivencia.
- Estar matriculado y cursando en la institución el último grado que ofrece la misma.
- Ser responsable, tener ánimo y fundamentalmente disposición para desempeñar el cargo.

Artículo 61. Pérdida de la Investidura

- Tener un mal comportamiento comprobado
- Faltar al cumplimiento de sus deberes académicos.

- Incumplir con las disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia.
- Negligencia en el cumplimiento de su cargo.

Parágrafo 1: Cuando el personero pierda su representatividad por cometer alguna situación de cualquier tipo, se levantará un acta. El segundo en votación asumirá el cargo como personero siempre y cuando acepte.

Parágrafo 2: Para el proceso electoral de las diferentes elecciones de líderes estudiantiles se conformará un grupo administrador que cumpla con las funciones que tengan relación con la organización y fiscalización, semejantes a los cumplidos por la Registraduría y el Consejo Electoral Nacional, para garantizar el desarrollo normal en el proceso educativo en esas actividades democráticas. Este grupo trazará reglamentos y actividades que permitan la presentación de los estudiantes elegibles; la promoción de sus planes de trabajo, su divulgación o propaganda y los mecanismos para las votaciones, escrutinios y demás aspectos necesarios.

Artículo 62. Consejo de Padres de Familia.

El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

De acuerdo al decreto 1286 del 2005 tenemos:

Artículo 2. Derechos de los padres de familia. los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

a. elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la constitución y la ley.

b. recibir información del estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.

c. conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

d. expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

e. participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

f. recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

g. recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

h. conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.

i. elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley general de educación y en sus reglamentos. j. ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación

de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Artículo 3. Deberes de los padres de familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- d. contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. en caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f. apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Artículo 7º. Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;

- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290/2009.
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

Parágrafo 1º. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2º. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 8º. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Artículo 9º. Asociaciones de padres familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de

1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1º. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2º. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.